



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

7714

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0000345

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **LIMACOMERCIOS S.A.**, por la de **TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.**, aumento del capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 2003, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. **SC-G-IJ-04-0219**, del 15 de enero de 2004, y el Departamento de Inspección mediante informe No. **2003-1103-DI** de 26 de noviembre de 2003, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **LIMACOMERCIOS S.A.**, por la de **TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.**, b) el capital autorizado en **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **GUAYAQUIL**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los el Notario Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 ENE. 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

NVdeC-K/VAP
Cecilia
Exp. No: 100138